COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA 1368-2024

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-038-2024**, cuyo objeto es ***"Prestar los servicios para realizar el diagnostico correspondiente al programa de saneamiento ambiental del sistema integrado de conservación del Servicio Geológico Colombiano*"**.

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo de fecha 07 de noviembre de 2024, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta del proponente **LEXCO S.A.,** identificada con **NIT. 860.515.402-9,** Representada por **ARISTÓBULO CORREDOR VILLAMIL,** quien funge como el representante legal identificado con la cedula de Ciudadanía No. **19.062.864,** quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**LEXCO S.A.**
NIT/C.C:	860.515.402-9
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 20 - 50
E-MAIL:	jnovoab@lexco.com.co
TELÉFONO:	314 369 9611
CIUDAD:	Bogotá D.C.

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-038-2024**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo publicado el 29 de octubre del 2024 y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-038-2024**, el Anexo de especificaciones técnicas y la Propuesta presentada por el contratista **LEXCO S.A.,** a través de la plataforma SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: "***Prestar los servicios para realizar el diagnostico correspondiente al programa de saneamiento ambiental del sistema integrado de conservación del Servicio Geológico Colombiano***".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista que resulte seleccionado mediante el presente proceso de selección, se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación, así:

1.1. DIAGNOSTICO DE ÁREAS DE ARCHIVO

A continuación, se describen las actividades a incluir para la prestación del servicio:

1. **Diagnóstico de las áreas:** evaluación de las plagas existentes u otro tipo de agentes contaminantes en las áreas donde se encuentran los archivos de gestión para determinar productos, concentraciones y metodología para la realización del saneamiento.

En lo referente a las actividades a realizar en las instalaciones de archivo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Sobre el archivo, definir el lugar que ocupa el archivo dentro del edificio, número de depósitos y áreas con la que cuenta.
- Condiciones de limpieza y control microbiológico tanto de áreas de depósito como de la propia documentación.
- Se requiere elaborar un formato para la evaluación de plagas existentes y su registro fotográfico respectivo, para cada uno de los espacios objeto de diagnóstico.

El documento de diagnóstico final deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Evaluación de las plagas u otro tipo de agentes contaminantes existentes en cada uno de los archivo y registro fotográfico.
- Determinación de los productos a aplicar en cada una de las áreas y recomendaciones sanitarias y de salubridad.
- Grado de concentración del producto a aplicar e ppm2.
- Metodología sugerida para realizar el sanitizacion .

1.2. DIMENSIONES DE LOS ARCHIVOS

Los archivos a los cuales se les va a realizar el diagnóstico de archivo son los siguientes:

AREA	Ciudad	ARCHIVO METROS CUADRADOS
Biblioteca	Nivel central - Bogotá	250
Nomina - Talento Humano	Nivel central - Bogotá	8
Contratos y convenios y gestión documental	Nivel central - Bogotá	72
Unidad de recursos financieros	Nivel central - Bogotá	38
Talento Humano	Nivel central - Bogotá	45
Control interno	Nivel central - Bogotá	6
Control interno disciplinario	Nivel central - Bogotá	7

1.3. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista deberá realizar el muestreo microbiológico del aire en los espacios de archivo que índice que Servicio Geológico Colombiano, cumpliendo las directrices especificadas en la ISO 14698 antes de realizar el proceso posterior del servicio de DESINSECTACIÓN.

De los productos del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes documentos como mínimo, en el cumplimiento de las actividades a realizar:

1. Informe de diagnóstico resultados de evaluación inicial y las recomendaciones de los productos y su concentración hacer aplicados en proceso posterior de higienización.

Así mismo es de aclarar que el alcance de la presente solicitud no incluyen los siguientes:

1. Diagnóstico puntal del estado de conservación, ni de procesos de organización de los documentos.
2. Diagnóstico de las recomendaciones de infraestructura de las áreas, donde se pretende realizar posteriormente el proceso de saneamiento.
3. Diagnóstico de procesos de gestión documental.
4. Revisión por muestreo de las condiciones de las unidades documentales.

1.4. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

En virtud en el Acuerdo 001 de 2024 expedido por el archivo General de la Nación, para el correcto desarrollo del contrato se deberá acreditar dentro del mismo, que se cuenta con los siguientes perfiles profesionales que desarrollaran el objeto contractual:

Profesional en restauración: Profesional en restauración de bienes muebles con ocho (08) años de experiencia en procesos de restauración de documentos de archivo.

Microbiólogo: Profesional en microbiología industrial con ocho (08) años de experiencia en procesos de análisis microbiológicos, ambientales y desinfección de documentos de Archivo.

Los perfiles anteriormente descritos, serán verificados durante la evaluación de los requisitos mínimos habilitantes.

1.5. SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN SIC

- El Servicio Geológico Colombiano, en cumplimiento de su sistema integrado de conservación – SIC incluyendo el plan de preservación documental requiere que el contratista suministre el personal idóneo y capacitado para realizar las actividades establecidas en los planes, programas y procedimientos e incluir los insumos necesarios para el buen funcionamiento del SIC.
- El contratista se compromete a entregar a la supervisión del contrato, la documentación que se genere en la ejecución del contrato, junto con la relación de los químicos que se deben utilizar en el ambiente de la custodia para los archivos de gestión a los cuales se les apliquen los procesos.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, o tercero que este designe, en los primeros 5 días hábiles siguientes después de la firma del acta de inicio, el cronograma de actividades donde se establezca, metodología, lugares en donde ser realizado el diagnostico, evidencia fotográfica y productos que deben ser utilizados en el proceso de desinfección de archivos de gestión.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**. incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **PGN No. 91324** del 21 de octubre de 2024, expedidos por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre del 2024.

5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar donde se ejecutará el contrato será la Diagonal 53 No. 34 - 53 de la ciudad de Bogotá D.C. (Sede Central del Servicio Geológico Colombiano).

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

6.1.1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
6.1.2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
6.1.3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
6.1.4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
6.1.5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6.1.6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6.1.7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
6.1.8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
6.1.9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6.1.10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
6.1.11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

6.1.12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
6.1.13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
6.1.14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
6.1.15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
6.1.16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
6.1.17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
6.1.18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
6.1.19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
6.1.20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
6.1.21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6.1.22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

6.2.1. Realizar el diagnostico de archivo en las condiciones establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.
6.2.2. Contar con el equipo de trabajo establecido en el anexo técnico 01 para realizar el diagnostico requerido el cual deberá cumplir con el perfil mínimo establecido y se deberá mantener durante la ejecución del contrato.
6.2.3. Socializar con los colaboradores de la entidad en donde se encuentran las áreas de archivo el objeto del diagnóstico y las recomendaciones tener en cuenta en el momento en que se realice la intervención.
6.2.4. El contratista deberá realizar y entregar una vez termine el levantamiento del diagnóstico, al supervisor del contrato del documento final del diagnóstico el cual deberá cumplir con lo establecido en el anexo técnico 01.

7. FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Sé realizara único pago por la entrega del diagnóstico de áreas para el saneamiento ambiental, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo como soporte el informe mensual de ejecución del contrato realizado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato.

Lo anterior previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de (l) (los) pago(s) el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC-, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020).

8. SUPERVISIÓN

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, designa como supervisor a CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y hasta su liquidación para que verifique que el contrato se está desarrollando de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y supervisión del SGC.

9. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Servicio Geológico Colombiano con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).
Dicha garantía debe ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Geológico Colombiano, póliza única que ampare los siguientes riesgos.

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado.	10%	Por el plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.
En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar todas las gestiones

necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEXTO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

10. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia.

15. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	Diana Carolina Barrero Flórez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Pedro Antonio Genes Salazar	Abogado – Secretaria general	